

CLIENTE Nº _____

REGISTRO DE FIRMAS

CUIT/CUIL/CDI	DNI	
NOMBRE Y APELLIDO		

FICHA DE CLIENTE PERSONA HUMANA

Apellido y Nombre:			Sexo	F/	M
Nacionalidad:	Lugar y fecha de nacimiento:	Tipo y N.º doc.:	CUIT/CUIL/CDI:		
Domicilio:		Nº:			
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	País:		
Domicilio fiscal extranjero: ¹		Nº:			
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	País:		
Teléfono particular:	Teléfono laboral:	Celular:			
Ocupación Actividad Laboral:		Domicilio Laboral:			
Empresa:		Cargo:			
Estado civil:		E-mail:			
<input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a		Recibir información por mail: SI / NO			
CONDICIÓN IVA:		CONDICIÓN IMP. GANANCIAS:			
<input type="checkbox"/> Consumidor Final <input type="checkbox"/> Monotributo <input type="checkbox"/> Responsable <input type="checkbox"/> No responsable-exento <input type="checkbox"/> No categorizado		<input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No inscripto <input type="checkbox"/> No responsable <input type="checkbox"/> Extranjero			
País Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Fiscal 1:	País Residencia Fiscal 2:	Nº de Identificación Fiscal 2:		

DECLARACIÓN JURADA FATCA Marcar con una X solo **UNA** de las siguientes opciones:

Que **NO** es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que esta actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EE.UU. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona estadounidense, deberá notificar a **Provincia Fideicomisos SAU** de este hecho en un plazo de 30 días.

Que **SI** es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; y el artículo 53 de la Ley 26.831, a **Provincia Fideicomisos SAU** para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuenta que mantiene con ustedes. Asimismo, reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por el secreto bancario ni por la protección a la información en el marco de las leyes Nº 26.831 y Nº 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a **Provincia Fideicomisos SAU**. También reconoce que ha sido previamente informado de que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante **Provincia Fideicomisos SAU**.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS: En cumplimiento de la normativa global relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores provienen y provendrán de ACTIVIDADES LÍCITAS.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE SUJETO OBLIGADO PARA PERSONAS HUMANA:dede 20. Por el presente manifiesto en carácter de Declaración Jurada que en función a la actividad que desempeño **SI | NO** me encuentro comprendido dentro de la lista de Sujetos Obligados a informar de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificaciones.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE EL|LA que suscribedeclara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI | NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: **Cargo | Función | Jerarquía, o relación** (con la Persona Expuesta Políticamente):

DECLARACIÓN JURADA GENERAL. DECLARO BAJO JURAMENTO: que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la ley 25.246. De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde los datos volcados y las declaraciones juradas formuladas. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. El Cliente constituye como domicilio especial postal (“Domicilio Postal”) y de correo electrónico (“Dirección Electrónica”) cada uno de los indicados en el campo correspondiente de este formulario. Por el presente **declaro/declaramos** que todos los datos consignados son correctos, ciertos y verdaderos, y que he/hemos leído detenidamente y aceptado la totalidad de los términos y condiciones estipulados en el presente, y que he/hemos recibido una copia del presente y sus anexos, así como de la demás documentación que se consigna ut-supra.

NIVEL ESTIMADO DE ACTIVIDAD ANUAL

< de \$1.810.800.- > de \$1.810.802. a 3.546.150.- > \$3.554.000.-

En caso que esta cifra sea igual o superior a \$ 3.554.000.-, se deberá presentar documentación respaldatoria que justifique el origen de los fondos.

INGRESO PROMEDIO MENSUAL

Menos de \$ 301.800.- De \$ 301.801,51.- a \$ 754.500.- De \$ 754.501,51.- a \$ 1.207.200.- Más de \$ 1.207.201,51.-

Firma:

Aclaración :

Fecha:/...../.....

DEFINICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

La Unidad de Información Financiera (UIF), el 21 de noviembre de 2018, mediante su Resolución No 134/2018 modificada por la Resolución 15/19, definió como Persona Políticamente Expuesta (PEP) a los siguientes:

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j) Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Senador o Diputado de la Nación.
- c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g) Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal

con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.

- n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t) Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b) Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m) Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nº 23.298 y Nº 26.215.

- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.